

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2021-2022

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PEARLAND

Si usted tiene dificultad para tener acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, favor de comunicarse con Kim Hocott, Directora Ejecutiva de Comunicaciones a HocottK@pearlandisd.org o llamando al 281-485-3203.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
Código de Conducta Estudiantil	6
Accesibilidad	6
Propósito.....	6
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	6
Coordinador de Conducta de la Escuela	7
Equipo Escolar de Seguridad y Apoyo y de Evaluación de Amenazas	7
Inspecciones	7
Denuncia de Delitos.....	8
Personal de seguridad.....	8
“Padre” definición	8
Participar en Actividades de graduación	8
Estudiante que es Cómplice.....	9
Personas No Autorizadas	9
Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil.....	9
MALA CONDUCTA EN GENERAL	10
Desobediencia a la Autoridad	10
Maltrato de Otras Personas.....	10
Delitos Contra la Propiedad Ajena	11
Posesión de Artículos Prohibidos.....	11
Posesión de Equipo de Telecomunicaciones.....	12
Drogas Ilegales y Medicamentos Recetados y de Venta Libre	12
Uso Indebido de los Recursos de Tecnología y la Red Internet	12
Delitos Contra la Seguridad.....	13
Otras Ofensas.....	13
Técnicas de Gestión Disciplinaria	13
Estudiantes Discapacitados o con Capacidades Diferentes.....	14
Técnicas.....	14
Técnicas aversivas prohibidas	15
Notificación.....	15
Apelaciones.....	15

FOC (LEGAL) – Apelaciones de DAEP.....	16
FOD (LEGAL) – Apelaciones de Expulsión.....	16
FNG (LOCAL)- Todas Otras Apelaciones	16
Perder el Privilegio del uso de Autobús.....	16
Remoción del Entorno Educacional Habitual	16
Recomendación de Rutina	16
Remoción Formal.....	17
Regreso del Estudiante al Salón de Clase	17
<i>SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA</i>	17
Mala Conducta.....	17
Proceso	18
Trabajo de clase durante la suspensión.....	18
Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	19
Traslado Discrecional al DAEP: Mala Conducta que puede Causar Traslado.....	19
Mala Conducta Identificada por la Ley Estatal	19
Traslado Obligatorio: Mala Conducta que Requiere Traslado a DAEP	20
Ciertos Delitos Graves (Ver Glosario para Delitos de Título 5)	21
Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas	21
Emergencias	22
Proceso	22
Conferencia.....	22
Consideración de Factores Mitigantes	22
Orden de Asignación.....	22
Notificación de Trabajo del Curso	22
Duración de la Asignación.....	23
Asignación que Excede Un Año	23
Asignación que Excede el Año Escolar.....	23
Asignación de Más de 60 Días.....	23
Apelaciones.....	23
FOC (LEGAL) Apelación a DAEP	23
FOD (LEGAL) –Apelación a expulsión	24
FNG (LOCAL)- Otras Apelaciones	24
Restricciones Durante la Asignación.....	24

Revisión de la Asignación	24
Otros Actos de Mala Conducta	24
Notificación de Procedimientos Criminales	25
Estudiantes que se Retiran de Distrito Durante el Proceso.....	25
Estudiantes Recién Inscritos	25
Proceso Para Asignación de Emergencia	26
Servicios de Transición	26
Asignación o Expulsión por Ciertas Ofensas Graves	26
Delincuentes Sexuales Registrados.....	26
Comité de Revisión	26
Estudiantes Recién Inscritos	26
Apelación	27
Ciertos Delitos.....	27
Audiencia y Conclusiones Requeridas	27
Duración de la Asignación.....	28
Revisión de la asignación.....	28
Estudiantes Recién Inscritos	28
Expulsión	28
Expulsión Discrecional: La Mala Conducta que Puede Causar la Expulsión	28
En Cualquier Lugar	28
En la Escuela, Dentro de 300 Pies de Distancia, o en Algún Evento Escolar	29
Dentro de 300 Pies de Distancia de la Escuela	29
En Propiedad de Otro Distrito.....	30
Durante el Periodo En DAEP	30
Ciertos Delitos.....	30
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión.....	31
Bajo La Ley Federal	31
Bajo el Código Penal de Texas	31
Menores de Diez Años	32
Proceso	32
Audiencia	32
Evaluación de la Expulsión	32
Orden de Expulsión.....	32

Período de Expulsión	33
Estudiante que se Retiran del Distrito Durante el Proceso.....	33
Mala Conducta Persistente	33
Restricciones Durante la Expulsión.....	33
Estudiantes Recién Inscritos	34
Procedimiento para Expulsión de Emergencia.....	34
Traslado al DAEP de Estudiantes Expulsados de la Escuela	34
Servicios de Transición	34
GLOSARIO	35
RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTE Y DEL PADRE/TUTOR.....	46

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Accesibilidad

Si usted tiene dificultad para tener acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, por favor comuníquese con Kim Hocott, Directora Ejecutiva de Comunicaciones a HocottK@pearlandisd.org o llamando al 281-485-3203.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil a continuación es la respuesta del distrito escolar a los requisitos del Capítulo 37 del Código Educativo de Texas.

El código establece métodos; ofrece opciones para dirigir la conducta de estudiantes en las salas de clase y planteles escolares; y discute medidas disciplinarias e intervenciones en problemas disciplinarios.

La ley obliga al distrito a definir actos de mala conducta que puedan—o deban—tener ciertas consecuencias disciplinarias, incluyendo la suspensión del estudiante, su traslado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, Disciplinary Alternative Education Program), o su expulsión de la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil ha sido oficialmente adoptado por los miembros de la Mesa Directiva del Distrito Independiente de Pearland y desarrollado con el consejo del comité del distrito escolar. El Código de Conducta Estudiantil informa a los padres de familia y a los estudiantes sobre la conducta deseada, sobre las consecuencias del mal comportamiento y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias. El Código permanece en vigor durante la escuela del verano y durante todos los eventos y actividades relacionadas a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una nueva versión sea adoptada por la Mesa Directiva del distrito para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta Estudiantil debe ser anunciado en cada plantel escolar o estar accesible para revisarla en la oficina del director de la escuela. También deberá estar disponible en la oficina del coordinador de conducta y ser publicado en la red de internet en www.pearlandisd.org. Los padres de familia deben ser notificados sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que amerite que un estudiante sea suspendido, trasladado a un DAEP o JJAEP, expulsado, o llevado bajo detención por un agente judicial bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Como el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la Mesa Directiva del distrito; el Código tiene la fuerza de ley. Por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y la Guía de Estudiante, el Código prevalecerá.

Nótese: La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios bajo la ley federal, (Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito sobre medidas disciplinarias se imponen cuando el interés del distrito está de por medio, dentro o fuera de la escuela, dentro o fuera de la sala de clase, y en actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar y mientras utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada a la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad escolar, a cualquier hora y en cualquier lugar;
4. Por mala conducta relacionada con la escuela, a cualquier hora y en cualquier lugar;
5. Cuando el estudiante amenaza o lleva a cabo una represaría en contra de un empleado o voluntario escolar a cualquier hora y en cualquier lugar;
6. Cuando un estudiante participa en la intimidación cibernética, según se describe en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando el estudiante comete actos de delincuencia, dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Por ciertos delitos que ocurran dentro de un área de 300 pies medidos a partir de cualquier punto del perímetro de la propiedad escolar;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según la definición en la sección 37.006–37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas.
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como un delincuente sexual.

Coordinador de Conducta de la Escuela

Como requerido por la ley, una persona en cada escuela debe ser designado para servir como el coordinador de conducta de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela escogido por el director. El coordinador de conducta de la escuela es responsable de mantener la disciplina de los estudiantes en la escuela. El distrito mantiene una lista de administradores que sirven como el coordinador de conducta en cada escuela en el Manual de Estudiantes y en el sitio web del distrito escolar.

Equipo Escolar de Seguridad y Apoyo y de Evaluación de Amenazas

El coordinador de conducta de la escuela y otro administrador de la escuela trabajarán en cercana relación con el equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, tal como lo exige la ley, y además tomaran las medidas adecuadas y que conforman con el Código de Conducta.

Inspecciones

Los funcionarios del distrito pueden realizar inspecciones de los estudiantes, de sus pertenencias y de sus vehículos de acuerdo con la ley federal y estatal y del reglamento del distrito. Las inspecciones de estudiantes deberán realizarse de manera razonable y sin discriminación. Para obtener más información acerca de las investigaciones e inspecciones, consulte los reglamentos del distrito escolar en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL).

El distrito escolar tiene el derecho de inspeccionar el vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar, si existe una sospecha razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología perteneciente al distrito, y otros artículos similares son propiedad del distrito y que se proveen para que los estudiantes los utilicen para su conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a rastreo o inspecciones en cualquier momento y sin aviso.

Denuncia de Delitos

El director o el coordinador de conducta de la escuela deberá reportar los delitos conforme a la ley y deberá llamar a la policía local cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y la protección suficiente de los estudiantes, del personal, y de la propiedad escolar, la Mesa Directiva emplea oficiales de policía asignados a la escuela (SRO) y monitores de seguridad de la escuela. De acuerdo con la ley, la Mesa directiva ha organizado con el coordinador de conducta de la escuela y con otros empleados del distrito que, para garantizar las responsabilidades adecuadas del cumplimiento de la ley, las siguientes tareas de seguridad.

Las tareas de los oficiales de policía de las escuelas (SRO):

- Proteger la seguridad y el beneficio de los estudiantes, los empleados de la escuela, igual que cualquier otra persona bajo el cuidado del oficial;
- Proteger la propiedad del distrito;
- Investigar reportes relacionados con la seguridad de la escuela;
- Servir como miembro del equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas; y
- Cualquier otra responsabilidad determinada por el distrito que no incluya disciplina de los estudiantes, tareas administrativas de la escuela, o ningún contacto con los estudiantes no relacionado con las responsabilidades y tareas del oficial para mantener la seguridad y la ley.

Las tareas de los monitores de seguridad de la escuela:

- Proveer visibilidad y atención en las entradas de la escuela y en los pasillos de la escuela para su seguridad;
- Observar las entradas de la escuela durante el día escolar para garantizar la seguridad de la escuela;
- Observar y monitorear los estacionamientos de carros de los estudiantes y los empleados para mantenerla seguridad;
- Servir como miembro del equipo de la seguridad de la escuela.

“Padre” definición

El término “padre” se usará en el Código de Conducta para incluir un padre o madre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del niño.

Participar en Actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de la graduación por violar el Código del distrito.

Participación en actividades de graduación puede incluir el rol de dar un discurso, conforme al reglamento y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles para dar el comienzo o final de la ceremonia de graduación serán notificados por el director del plantel. No obstante, de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como orador estudiantil elegible para dar el comienzo o final de la graduación, un estudiante no deberá estar involucrado

en ninguna mala conducta que viole el Código, y que resulte en una suspensión fuera de la escuela, asignación a el DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El estudiante con promedio más alto de la clase (valedictorian) y el estudiante con el promedio segundo más alto (salutatorian) también pueden tener roles de discurso en la graduación. Ningún estudiante será elegible de tener tal posición de discurso si él o ella ha participado en cualquier mala conducta que viole el Código del distrito y que resulte en una suspensión fuera de la escuela, una asignación al DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de las graduación.

Vea DAEP- Restricciones en asignación, para información sobre un estudiante asignado al DAEP al tiempo de graduación.

Estudiante que es Cómplice

El estudiante viola el código de conducta, y se puede disciplinar, si el estudiante es cómplice de la persona cometiendo la ofensa. El estudiante es cómplice de la otra persona si, sabiendo que su conducta va a promover o facilitar la mala conducta por:

- 1) Solicitar, mandar, motivar, o pedir que la otra persona actué en el mal comportamiento, o
- 2) Ayuda, o está de acuerdo con ayudar a la otra persona a planear o cometer el mal comportamiento.

El estudiante no es cómplice si él/ella es víctima o su participación se termina antes de que se cometa el acto de mala conducta y el estudiante avisa a los oficiales de la escuela que la mala conducta pueda ocurrir. Si el estudiante es cómplice, el será responsable de la misma ofensa que cometió el actor principal y recibirá las mismas consecuencias, anotándose que el estudiante cometió la ofensa actuando como cómplice.

Personas No Autorizadas

Siguiendo la ley del Código de Educación 37.105, el administrador de la escuela, el oficial policiaco de la escuela, o un policía empleado por la escuela tendrá la autoridad de negar la entrada a la escuela o sacar a una persona de la escuela o de la propiedad del distrito si la persona niega irse en paz cuando se le pide y:

1. La persona puede causar daño a otra persona, o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para la escuela y la persona continua con este comportamiento después que se le dice que su comportamiento no es apropiado para la escuela, entonces se puede pedir que la persona se le niegue la entrada a la escuela o se puede expulsar.

Las apelaciones respecto a la negación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con los reglamentos de FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de reclamo del distrito se ajustarán conforme sea necesario para permitir que la persona de dirija a la mesa directiva personalmente dentro de 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de la audiencia.

Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aun cuando otras personas no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asistir regularmente y puntualmente a todas sus clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y vestido del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de otros estudiantes, de los maestros, y del personal y los voluntarios del distrito.

- Respetar la propiedad ajena, incluyendo los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden, y la disciplina, incluyendo, pero no limitado a reportar todo lo que afecte la seguridad de la escuela o de los estudiantes.
- Cumplir con las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil.

MALA CONDUCTA EN GENERAL

Las categorías de conducta indicadas a continuación están prohibidas en las escuelas y en toda actividad relacionada con las escuelas, aunque la lista no incluye las ofensas más serias. En las secciones que siguen sobre Suspensión, Traslado a un DAEP, Colocación y/o Expulsión para ciertas ofensas serias, y Expulsión, se indican las ofensas graves que requieren o permiten ciertas medidas específicas disciplinarias. Sin embargo, cualquier ofensa puede considerarse suficientemente grave como para resultar en un traslado del estudiante fuera de su escuela regular, de acuerdo a lo indicado en la sección pertinente de este Código.

Desobediencia a la Autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal escolar (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinados por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares y vehículos del distrito
- Rechazar las medidas de disciplina asignadas por el maestro o el director.

Maltrato de Otras Personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Participar en conducta que constituye acoso o abuso contra otro estudiante en base de su raza, color de piel, religión, sexo, origen nacional, discapacidad, edad, o cualquier otro abuso prohibido por la ley.
- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Amenazar a otros.
- Reñir o pelear. (Vea Traslado a un DAEP y Expulsión en caso de asalto o agresión física)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.
- Actuar de manera hostil, insultante, abusiva, acoso; intimidación cibernética, intimidar y hostigar y preparar listas de víctimas. (Vea en el glosario las definiciones de estos términos)
- Divulgar o amenazar a divulgar material visual del tipo íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante
- Hostigar de manera que constituya acoso o abuso sexual ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta; y solicitar favores sexuales de un estudiante, de un empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva del distrito, o voluntario del distrito.
- Participar en la conducta que constituye la violencia entre novios, incluso el uso intencional del abuso físico, sexual, verbal, o emocional para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación amorosa.
- Exhibir de manera impropia e indecente las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o bajo amenaza de violencia (extorsión).

- Cometer actos de extorsión o chantaje para obtener dinero o algún objeto de valor, contra la voluntad de una persona.
- Tener contacto impropio, ya sea verbal, físico, o sexual con un estudiante o un empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin consentimiento previo de la misma o de cualquier modo que interrumpe el ambiente educativo o invade la privacidad de otros.

Delitos Contra la Propiedad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo contra propiedad ajena. (Para daños graves a propiedad ajena vea asignación a DAEP o Expulsión.)
- Estropear o dañar artículos de propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles, u otros equipos con grafitos o cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal escolar o la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo y hurto vea las secciones Traslado a un DAEP y Expulsión)
- Entrar sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para funcionamiento.

Poseción de Artículos Prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado para amenazar o herir a otra persona;
- Imitaciones de armas que están destinados a usar como arma o razonablemente puede ser percibido como un arma;
- Pistola de municiones o de balines o rifles de aire a presión;
- Municiones o balas;
- Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o represor de arma de fuego;
- Manoplas;
- Una navaja en lugar restringido
- Garrote, macana;
- Armas de fuego;
- Pistola paralizante (stun gun);
- Cualquier dispositivo electrónico diseñado para administrar descargas eléctricas;
- Navaja de bolsillo, cortaplumas, o cualquier tipo de cuchillo pequeño; (con una hoja de menos de 5 ½ pulgadas de largo);
- Una navaja en lugar restringido (con una hoja de menos de 5 ½ pulgadas de largo);
- Aerosoles irritantes o paralizantes para protección personal (*mace*);
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco cigarrillos, e-cigarrillos, y cualquier componente, parte, o accesorio para un dispositivo de e-cigarrillos.;
- Fósforos/cerillos o encendedor;
- Láser para apuntar—si se usa en maneras no aprobadas; o

- Dispositivo explosivo improvisado; o
- Artículos que generalmente no sean considerados armas, como artículos escolares, si el director o una persona autorizada determina que el artículo representa un peligro para los demás. (Para armas y armas de fuego, vea Traslado a un DAEP y Expulsión.) En muchas circunstancias, la tendencia de estos artículos es castigada con la expulsión obligatoria como función de la ley federal o estatal.

Posesión de Equipo de Telecomunicaciones u otros dispositivos Electrónicos

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar un aparato de telecomunicaciones, incluso un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico, contra las reglas del distrito y de la escuela.

Cualquier teléfono celular, equipo para comunicarse con otro, o cualquier otra computadora electrónica que este en la posesión del estudiante y que tenga contenido obsceno ilegal y/o pornografía, contrabando, o cualquier otro material que viola las leyes del estado de Texas, será confiscado y entregado a las autoridades legales.

Drogas Ilegales y Medicamentos Recetados y de Venta Libre

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o alguna droga prohibida/ilegal (vea el Traslado a un DAEP y Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana, aunque sea en una cantidad mínima no utilizable. (Paradrogas ilegales, alcohol, e inhaladores vea Traslado a un DAEP y Expulsión.)
- Poseer, usar, dar, o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer o vender sustancias y artículos haciéndolos pasar por drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenidos con receta médica, o dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona, en la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (vea el glosario para “el abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas o medicinas que no necesitan receta (vea el glosario para la definición de abuso).
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan el deterioro de las facultades físicas o mentales (vea glosario “bajo la influencia”)
- Poseer o ingerir o proveer, o vender a otro estudiante medicamento recetado o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada a los reglamentos del distrito.

Uso Indebido de los Recursos de Tecnología y la Red de Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las reglas o acuerdos del uso de los recursos de tecnología, firmados por el estudiante o por los padres.
- Intentar tener acceso o circunvenir contraseñas u otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes, o empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del ambiente educativo.
- Intentar alterar, destruir, o incapacitar equipos de computadoras del distrito, datos del distrito, los datos de otros, u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.
- Usar la red de Internet u otro medio de comunicación electrónico para amenazar a estudiantes, empleados, o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo o infringe en los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, incorporar, entregar, o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales a la reputación de otra persona, o ilegales; incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe en los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Usar el correo electrónico (e-mail) o sitios web en la escuela para fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso las acciones fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el ambiente educativo.

Delitos Contra la Seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para fomentar conductas ilegales o que ponen en peligro la seguridad de la escuela.
- Hacer comentarios sobre la seguridad de otros estudiantes, grupos de estudiantes, o de la seguridad de la escuela como de actos terroristas contra individuos, grupos de individuos, o de la escuela. (para más información ver la sección de amenaza terrorista bajo Expulsión Discrecional.)
- Participar en altercados verbales [orales o escritos] que amenazan la seguridad de otros estudiantes, de empleados o de la propiedad del distrito.
- Hacer acusaciones falsas, fechorías, amenazas, o engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en conducta que dé al personal de la escuela causa razonable para creer que tal conducta pudiera interferir con el programa escolar o incitar violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar daños físicos o daños a la propiedad.
- Descargar un extinguidor contra incendios, sin justificación.

Otras Ofensas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de vestimenta descritas en el manual del estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar la tarea o trabajo de otra persona, plagio, comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Hacer apuestas (*gambling*).
- Falsificar datos, récords, pases, o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las reglas de conducta del distrito o del salón de clase.

El distrito a su discreción, puede imponer reglas al campus o salón de clase en adición a las que encontramos en el Código. Estas reglas adicionales podrán anunciarse en los salones de clase o dadas a los estudiantes y puede o puede que no se constituyen como violaciones del Código.

Técnicas de gestión Disciplinaria

El propósito de la disciplina es corregir el mal comportamiento, fomentar la conducta deseada y alentar al estudiante en el cumplimiento de sus responsabilidades como ciudadano de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria dependerá del criterio profesional de maestros y administradores y utilizará medidas apropiadas, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina será apropiada con respecto a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, su grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar, y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para ciertas ofensas específicas, incluyendo mala conducta en un vehículo de propiedad del distrito u operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente, pueden resultar en diversas técnicas o medidas disciplinarias que se tomarán en consideración.

Estudiantes Discapacitados o con Capacidades Diferentes

La disciplina para estudiantes discapacitados deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales, además de seguir las normas de este Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes federales y estatales. Para obtener más información acerca de la disciplina de estudiantes incapacitados, vea el reglamento FOF (LEGAL)

De acuerdo con el Código de Educación de Texas, un estudiante que reciba servicios en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta clasificada como “hostil, abusiva, e intimidante, intimidación cibernética (vea el glosario) hasta que se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión, y baja (ARD) para revisar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP, o expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en cuenta si la discapacidad del estudiante ha dificultado considerablemente la habilidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias pueden usarse—solas o en combinación—para disciplinar a un estudiante por conducta prohibida por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del salón de clase o escuela:

- El uso de técnicas/prácticas restaurativas
- Corrección oral o escrita
- Tiempo para calmarse o una breve pausa, siempre que esté en conformidad con la ley.
- Cambio de asientos en el salón de clase o un vehículo del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos utilizados para interferir con el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los consejeros, o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducción de las calificaciones por copiar el trabajo de otro o por utilizar el trabajo de otro de acuerdo con las normas establecidas. [ver EIAB (LOCAL) & EIA (LOCAL)]
- Detención, incluso la detención fuera de horas regulares de la escuela.
- Envío del estudiante a la oficina o a otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela
- Círculos de edificación comunitario o círculos restaurativos
- Asignación de labores en la escuela, incluyendo limpieza por recolección de basura.
- Pérdida de privilegios tales como la participación en actividades extracurriculares, y la elegibilidad para postularse a cargos honoríficos y asumir dichos cargos.
- Membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta extracurricular de distintas organizaciones estudiantiles.
- Pérdida o restricción de los privilegios del transporte del distrito.
- Libertad condicional dictada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección de Suspensión, de este Código.
- Traslado a un DAEP según se especifica en la sección titulada Traslado a un DAEP de este Código.
- Colocación y/o expulsión en un programa de educación alternativo, como especificado en la Colocación y/o expulsión para cierta sección de ofensas seria de este Código.
- Expulsión según se especifica en la sección de Expulsión en este Código.
- Traslado del estudiante a una dependencia o autoridad jurídica fuera de la escuela para prosecución criminal, aparte de las medidas disciplinarias que el distrito imponga.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por oficiales del distrito.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con los estudiantes. Estas se definen como técnicas o intervenciones que pretendan disminuir por reducir una conducta ocasionando intencionalmente dolor físico, malestar emocional al estudiante. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico [Ver reglamento FO (LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico mediante descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueo de articulación.
- Rociar o directamente echar spray de sustancia desagradable, tóxica o nociva cerca del rostro de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, cama, comodidad física, supervisión, o acceso a un baño sanitario.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de manera tal que afecte negativamente o ponga en riesgo el aprendizaje la salud mental del estudiante o constituya un acto de abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluyendo la inmovilización en el suelo boca arriba o boca abajo.
- Alterar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en la boca o la nariz del estudiante o sobre ésta, o tapar el rostro del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante
- Asegurar o amarrar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante permanece sentado o de pie. Impedir, reducir, o entorpecer la capacidad de comunicación del estudiante.
- Usar restricciones químicas
- Usar la técnica de pausa de manera tal que evite que el estudiante pueda participar y progrese adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP), incluyendo aislar al estudiante mediante el uso de obstáculos físicos.
- Privar al estudiante de por lo menos uno de sus sentidos, a menos que la técnica no le provoque malestar al estudiante o que cumpla con el IEP del estudiante o con su plan de intervención de conducta (BIP).

Notificación

El coordinador de conducta de la escuela o el administrador autorizado avisará a los padres de familia por teléfono o por escrito sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que pudiera resultar en una orden de suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión. El coordinador de conducta de la escuela también avisará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un policía u oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Conducta. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción disciplinaria a proveer al estudiante notificación escrita de la acción disciplinaria. Si no se ha hecho contacto con los padres por teléfono o en persona antes de la 5:00 de la tarde del día después en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta de la escuela enviará notificación por correo (US Mail). Si el coordinador no puede proveer la notificación al padre, el director o administrador designado proveerá la notificación.

Antes que el director u otro administrador asignen a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de las horas regulares de la escuela, se dará notificación al padre del estudiante informándole la razón para la detención y para planificar el transporte necesario del estudiante.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración de la escuela o al coordinador de conducta de la escuela.

El distrito no deberá demorarse en una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre es seguido por un agravio. En este caso el estudiante que es acusado de conducta que reúne la definición de acoso sexual como lo define el Título IX, el distrito cumplirá con lo aplicable a la ley federal, incluyendo el proceso formal de cumplimiento del Título IX. Ver pólizas FFH (LEGAL) Y (LOCAL).

FOC (LEGAL – Apelaciones de DAEP)

Apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) deben ser dirigidas al director de la escuela siguiendo las reglas de la póliza FOC (LEGAL). La apelación del nivel uno debe hacerse por escrito dentro tres (3) días desde el recibo de la decisión del director de trasladar al estudiante al programa educacional alternativo (DAEP). El director citará una conferencia dentro de (3) días escolares después de recibir la apelación por escrito y tomará una decisión dentro de (3) tres días escolares de la conferencia.

La apelación de la decisión del director al nivel uno se puede someter por escrito al nivel dos con el asistente del superintendente del distrito dentro de (3) tres días escolares. El asistente del superintendente citará una conferencia dentro de (5) cinco días escolares de recibir la apelación al nivel dos. Una decisión por escrito se mandará en (5) cinco días escolares después de la conferencia.

La decisión del asistente del superintendente, quien actúa como el designado de la mesa directiva, al nivel dos será final. Las apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) no se puede apelar más arriba del nivel dos según este proceso.

FOD (LEGAL – Apelaciones de Expulsión)

Quejas y apelaciones sobre la expulsión de un estudiante deben ser dirigidas según las reglas de la póliza FOD (LEGAL). Pueden referirse a la sección bajo expulsión en este documento.

FNG (LOCAL- Todas Otras Apelaciones)

Todas otras preguntas o apelaciones deben ser dirigidas siguiendo la póliza FNG (LEGAL). Una copia de esta póliza se puede obtener en la oficina del director de la escuela o en la oficina de administración central o a través de pólizas en línea siguiendo el enlace bajo el título Board of Trustees en la siguiente dirección de la red: www.pearlandisd.org.

Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán mientras se espera el resultado de alguna apelación.

Perder el Privilegio del uso de Autobús

Medidas disciplinarias por mala conducta en el autobús serán tomadas por el departamento de transportación. El conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director debe usar medidas disciplinarias apropiadas incluyendo restringir o revocar los privilegios del uso de la transportación del distrito.

Por razón que la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes es la seguridad de todos los estudiantes, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir el autobús y mantener la seguridad de todos los estudiantes y no tener su atención interrumpida por el mal comportamiento de un estudiante. Cuando las medidas apropiadas de disciplina no mejoran el comportamiento del estudiante, el director de transportación o el director de la escuela puede restringir o revocar los privilegios del transporte de un estudiante, en concordancia con la ley.

Remoción del entorno educacional habitual

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta podría resultar en el remover al estudiante fuera del salón regular, ya sea por una recomendación de rutina, o mediante el retiro formal.

Recomendación de Rutina

Una recomendación de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del coordinador de conducta de la escuela como consecuencia del mal comportamiento del estudiante. El coordinador de conducta de la escuela entonces puede usar otras técnicas adicionales.

Remoción Formal

Un maestro o administrador puede retirar de la clase a un estudiante por exhibir comportamiento que viola este Código de Conducta e impide mantener la disciplina necesaria en la clase. El maestro también puede iniciar la remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que la conducta de tal estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de impartir su clase; o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender, o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente, o abusiva, que el maestro no puede instruir, y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de 3 días escolares de la remoción formal, el administrador autorizado concertará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; y el maestro, si el estudiante fue removido por el maestro; o por cualquier otro administrador.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o personal administrativo autorizado informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El administrador dará al estudiante una oportunidad para dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante de la sala de clase y aún está pendiente la conferencia, el director puede usar cualquiera de las siguientes estrategias:

Traslado del estudiante a otra sala de clase apropiada
Suspensión dentro de la escuela
Suspensión afuera de la escuela
Traslado a un DAEP

Un maestro o administrador **debe sacar** a un estudiante de la clase si el comportamiento de dicho estudiante es tal que requiere o permite su traslado a un DAEP, o su expulsión. Cuando el traslado se efectúa por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o la expulsión.

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un estudiante ha sido retirado de la sala de clase y trasladado formalmente por iniciativa de un maestro por conducta con elementos de asalto, asalto grave, asalto sexual, asalto sexual grave, asesinato, asesinato capital, o atentado criminal de cometer asesinato o asesinato capital, a ese maestro, no se permitirá el regreso del estudiante a la sala de clase del maestro que lo retiró, sin el consentimiento del maestro.

Si el motivo del traslado fue cualquier otra conducta, se puede permitir el regreso del estudiante a la clase sin el consentimiento del maestro que lo retiró, si el comité que evalúa los traslados disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Mala Conducta

Se puede suspender a un estudiante por conducta prohibida en el Código ya sea por mala conducta en general, por infracciones que resulten en traslado al programa DAEP, o por ofensas que ameritan la expulsión.

El distrito no debe usar suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o menos de este grado a no ser que la conducta sigue los requisitos establecidos por ley.

Un estudiante que este en un grado inferior a tercer grado o que no tenga hogar no se debe suspender fuera de la escuela excepto cuando en la propiedad escolar, o cuando asistiendo a una actividad relacionada con la escuela en o afuera de la propiedad de la escuela. El estudiante esté envuelto en:

- Conducta que contiene elementos de ofensa de armas según la sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;

- Conducta que contiene elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado, o asalto sexual agravado según el Código Penal o;
- Vender, regalar, o entregar a otra persona o poseer, usar, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o una droga peligrosa de definición de ley federal o estatal.

El distrito debe emplear un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes del 3^{er} grado o menores cuando cometen violaciones de conducta general en vez de suspensión fuera de la escuela o el programa escolar alternativo ((DAEP). El programa debe seguir los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido hasta tres días escolares por cada acto de mala conducta y no impone límites al número de suspensiones cada semestre o durante el año escolar.

Antes de la suspensión, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de conducta de la escuela que le informará al estudiante sobre la conducta de que se le acusa. El estudiante tendrá una oportunidad de explicar su versión del incidente antes que el coordinador de conducta de la escuela haga su determinación.

El coordinador de conducta de la escuela determinará el número de días que el estudiante será suspendido, lo cual no deberá exceder tres días de escuela.

Antes de ordenar la suspensión del estudiante, el distrito tomará en consideración lo siguiente:

1. Si la mala conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participo en la conducta,
3. El récord disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección, o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

El administrador autorizado determinará cualquier restricción en la participación del estudiante en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela durante el período de la suspensión.

Trabajo de clase durante la suspensión

El distrito garantiza que el estudiante tenga acceso al trabajo de clase correspondiente a los cursos básicos del currículo mientras el estudiante este en suspensión de la escuela o fuera de esta. Esto incluye la recepción del trabajo de clase a través de un medio que no requiera el uso del internet.

Los estudiantes que sean retirados de la clase regular y asignados suspensión dentro de la escuela (ISS o afuera de la escuela (OSS) aparte de ser asignado a DAEP, tendrán la oportunidad de completar, antes del comienzo del próximo año escolar, cada curso en el que el estudiante estaba inscrito cuando se retiró del salón de clase regular. El distrito puede proporcionar esta oportunidad a través de cualquier método alternativo disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otras opciones de aprendizaje a distancia, o en escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método para completar el año escolar proporcionado por el distrito.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El programa alternativo se proveerá en un lugar que no sea la clase regular del estudiante. Un estudiante elemental no se pondrá en un programa alternativo con estudiantes que no sean de escuela elemental.

Los estudiantes asignados al programa disciplinario alternativo pueden atender a programas/escuela de verano proveída por el distrito.

El estudiante el cual es expulsado por una ofensa que puede recibir disciplina en el programa disciplinario de educación alternativa (DAEP) no debe recibir ambas disciplinas.

Antes de decidir si la disciplina será asignación al programa disciplinario de educación alternativa, el coordinador de conducta de la escuela tomará en cuenta:

1. Si la mala conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El récord disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios de Familia y Protección. (acogimiento familiar)
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Traslado Discrecional al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP): Mala Conducta que Puede Causar Traslado a un DAEP

Un estudiante podrá ser trasladado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Mala Conducta en General de este Código.

- Incluye, pero no limitado a, posesión o uso de cigarrillos electrónicos o de artículos que se usan como droga parafernalia.

Mala Conducta Identificada por la Ley Estatal

- De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **podrá** ser trasladado a un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:
 - Intimidar (bullying) el cual motiva a un estudiante a suicidarse o atentar a suicidarse.
 - Incitar violencia hacia un estúdiate a través de intimidar (bullying) en grupo. Publicar o amenazar que va a publicar material visual de origen personal íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o mayor sin el permiso del estudiante
 - Participar en una fraternidad, hermandad, o pandilla, o sociedad secreta en una escuela pública, o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión en unafraternidad, hermandad, o sociedad secreta en una escuela pública o pandilla (vea el glosario).
 - Participación en actividades delictivas de una pandilla
 - Daños en propiedad ajena no sancionadas como delito grave
 - Cualquier tipo de daño a propiedad ajena, incluso si constituye un delito grave.

- Agresión (sin daño corporal) con amenaza de daño corporal inminente.
- Agresión con contacto físico ofensivo o provocador.
- Cualquier delincuencia criminal menor, no castigable como delito grave.
- Agresión (sin hacer daño físico) con la inmediata amenaza de hacer daño físico
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador

De acuerdo a la ley estatal, el distrito puede asignar a un estudiante al DAEP si el superintendente o la persona que lo representa llega a la conclusión (ver el glosario: “creencia razonable”) que el estudiante ha cometido un acto clasificado como delito grave, que no sean ofensas relacionadas con actos de violencia física contra un individuo definidas en el Título 5 del Código Penal (ver el glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la propiedad del distrito y no durante un evento patrocinado, o relacionado con la escuela, si la presencia de tal estudiante en la sala de clase representa un peligro para los otros estudiantes o un obstáculo al proceso educacional. El coordinador de conducta de la escuela puede, pero no está obligado a trasladar a un estudiante a un DAEP por conducta que por ley requiere traslado a un DAEP, si la conducta ocurrió fuera del plantel escolar y el administrador no recibió la información hasta después del primer aniversario de la fecha en que ocurrió dicha conducta.

Traslado Obligatorio: Mala Conducta que Requiere Traslado a DAEP

Un estudiante **debe ser** traslado a DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte a una escuela pública.

Comete las siguientes ofensas en propiedad escolar o dentro de 300 pies del límite de la propiedad escolar, o durante actividades patrocinadas por la escuela fuera del plantel escolar:

- Participa en conducta definida como un delito grave o felonía.
- Comete un asalto (vea el glosario) según el Código Penal de Tejas 22.01(a)(1).
- Conducta definida como robo agravante
- Vende o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una ofensa seria mientras está bajo la influencia del alcohol; o se encuentra en posesión, o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como un delito grave o felonía. (Las ofensas escolares calificadas como un delito grave o felonía con relación al uso del alcohol están detalladas bajo la sección de Expulsión.)
- Vender, regalar, o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa si la conducta no se castiga como felonía. Un estudiante que tenga una prescripción válida para una cantidad baja de THC cannabis por autorización del Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Ver el glosario "bajo la influencia.")
- Actúa en una manera que contiene los elementos de una ofensa de un delito relacionado as uso indebido de sustancias químicos volátiles.
- Actúa de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exposición indecente.
- Se involucra en una conducta que contiene elementos de una ofensa o acoso en contra de un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a)(1). (2), (3), ó (7).
- Comete ofensas que merecen la expulsión, pero tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego, pero es menor de seis años de edad.

- Actúa de una manera que indica elementos de represalia contra un empleado o voluntario del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar. (Un acto de represalia cometido en combinación con cualquier otra ofensa que amerite la expulsión está descrito en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en un delito grave o felonía descritos bajo el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal del Estado de Texas aun cuando haya sido fuera de la propiedad escolar y no durante un evento escolar patrocinado por la escuela y:
 1. El estudiante ha recibido un enjuiciamiento diferido. (Vea el glosario)
 2. La corte o el jurado determinó que el estudiante cometió la conducta delinciente. (Vea el glosario) o
 3. El superintendente o persona autorizada tiene la creencia razonable que el estudiante ha participado en conducta delinciente.

Ciertos Delitos Graves (Ver Glosario para delitos del Título 5)

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delinciente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delinciente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación en un programa educacional alternativo (DAEP) sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuo de un menor de edad o individuo con discapacidades o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra

escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director de la escuela o la persona designada puede ordenar el traslado inmediato de un estudiante a un DAEP siempre que sea por una razón que permita el traslado a un DAEP en casos que no sean emergencias.

Proceso

El traslado de un estudiante a un DAEP será determinado por los directores de la escuela.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de su clase por una ofensa que amerita un traslado a un DAEP, el coordinador de conducta de la escuela o administrador autorizado concertará una conferencia dentro de tres días escolares con los padres de familia, el estudiante y el maestro si el maestro es quien pide el traslado del estudiante.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela informará al estudiante, ya sea oralmente o por escrito, de las razones por las que se pide su traslado y le dará al estudiante una oportunidad para responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito, las personas interesadas no asisten a la conferencia, el distrito llevará a cabo la conferencia y tomará una decisión sobre el traslado del estudiante a un DAEP.

Consideración de Factores Mitigantes

Antes de ordenar el traslado de un estudiante a un DAEP, a pesar de que la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar) o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar

Orden de Asignación

Si la decisión es que el estudiante deberá ser trasladado a un DAEP, el coordinador de conducta de la escuela pasará la orden de traslado por escrito, con una copia para el estudiante y sus padres.

A más tardar el segundo día escolar después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al Tribunal de Menores una copia de la orden de traslado, y toda la información requerida por la sección 52.04 del Código Familiar.

Si el estudiante se asigna a un DAEP y el período de la asignación no coincide con las recomendaciones incluidas en este Código, la orden del traslado hará notar esta información.

Notificación de Trabajo del Curso

El padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP recibirá noticia escrita del derecho del estudiante de completar el curso de currículo fundamental en lo que el estudiante estaba matriculado en la escuela antes de ser cambiado al DAEP. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar sus estudios sin gasto para el estudiante.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a DAEP será determinada por los directores de las escuelas considerando cada caso individualmente.

El período de traslado deberá estar en proporción con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y su grado, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley. El periodo mínimo de traslado a un DAEP será diez días.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días que el estudiante falte a DAEP no contarán para cumplir con el número total de los días requeridos en la orden de asignación de un estudiante.

El período de traslado a un DAEP no debe de exceder doce meses (un año) con las siguientes excepciones:

Asignación que Excede Un Año

El período de traslado a un DAEP puede exceder un año cuando la evaluación del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito.
2. Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la mesa directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

El límite impuesto por la ley al período de traslado a un DAEP puede ser descartado cuando el traslado al DAEP fue decidido por la Mesa Directiva en un caso de asalto sexual, para impedir que el agresor y su víctima sean asignados al mismo plantel escolar.

Asignación que Excede el Año Escolar

El distrito puede continuar el traslado a un DAEP de un año escolar al siguiente si el estudiante fue trasladado hacia el fin del año escolar y no llegó a completar el período asignado en el DAEP.

Para continuar el traslado de un estudiante a un DAEP al siguiente año escolar, la directora del DAEP y director/a de la escuela deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El comportamiento del estudiante viola de manera seria y persistente las reglas del Código del distrito.

Asignación de Más de 60 Días

Antes de que el traslado de un estudiante a un DAEP se prolongue a más de 60 días o continúe durante el siguiente período de calificaciones, el distrito notificará a los padres del estudiante dándoles la oportunidad de apelar la decisión ante la Mesa Directiva o ante la persona autorizada por ésta.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración de la escuela o al coordinador de conducta de la escuela.

FOC (LEGAL) Apelación a DAEP

Apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) deben ser dirigidas al director de la escuela siguiendo las reglas de la póliza FOC (LEGAL). La apelación del nivel uno debe hacerse por escrito entre (3) tres días desde el recibo de la decisión del director de trasladar al estudiante a el programa educacional alternativo (DAEP). El director citara una conferencia a través de (3) tres días escolares después de recibir la apelación por escrito y tomar una decisión hasta (3) tres días escolares después

de la conferencia.

La apelación de la decisión del director al nivel uno se puede someter en escrito al nivel dos con el asistente del superintendente del distrito antes de (3) tres días. El asistente del superintendente citara una conferencia a través de (5) cinco días escolares de recibir la apelación al nivel dos. Una decisión por escrito se mandará en (5) días escolares días después de la conferencia.

La decisión del asistente del superintendente quien actúa como el designado de la mesa directiva at nivel dos será final. Las apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) no se puede apelar más arriba del nivel dos según este proceso.

FOD (LEGAL) –Apelación a expulsión

Quejas y apelaciones sobre la expulsión de un estudiante deben ser dirigidas según las reglas de la póliza FOD (LEGAL). Pueden referirse a la sección bajo expulsión en este documento.

FNG (LOCAL)- Otras Apelaciones

Todas otras preguntas o apelaciones deben sr dirigidas siguiendo la póliza FNG (LEGAL). Una copia de esta póliza se puede obtener en la oficina del director de la escuela o en la oficina de administración central o a través de pólizas en línea siguiendo el enlace bajo el título Board of Trustees en la siguiente dirección de la red: www.pearlandisd.org.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de la apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no puede ser apelada más allá de la decisión del asistente del superintendente, quien es designado por la mesa directiva.

Restricciones Durante la Asignación

El distrito escolar no permite que un estudiante trasladado a un DAEP participe en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades extracurriculares o curriculares, incluyendo la postulación para cargos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

El distrito proveerá transporte a los estudiantes trasladados a un DAEP si el estudiante normalmente se transporta en el autobús del distrito.

Los estudiantes trasladados a un DAEP que están en su último año de secundaria (*seniors*) y que han completado los requisitos para su graduación, podrán participar en la ceremonia de graduación y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de traslado al DAEP.

Revisión de la Asignación

El estudiante trasladado a un (DAEP) recibirá del director del DAEP una evaluación del traslado, a intervalos de no más de 120 días. Esta evaluación deberá incluir el progreso académico del estudiante y en el caso de un estudiante en la escuela secundaria, también se evaluará el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante tal evaluación, el estudiante y sus padres, tendrán la oportunidad de abogar por el retorno del estudiante al salón regular de clase. No se permitirá el regreso del estudiante al salón regular de clase sin el consentimiento del maestro que inició el traslado.

Otros Actos de Mala Conducta

Si durante el período de traslado a un DAEP el estudiante continúa su mala conducta, cometiendo actos que requieren o permiten colocación en un DAEP o la expulsión, el coordinador de conducta de la escuela puede iniciar procedimientos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Notificación de Procedimientos Criminales

La oficina del abogado procurador notificará al distrito cuando un estudiante es trasladado a un DAEP por ciertos delitos si:

1. El enjuiciamiento del estudiante fue rehusado por falta de mérito enjuiciable o por insuficiente evidencia, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (vea el glosario), o enjuiciamiento diferido; o
2. La corte o el jurado ha determinado que el estudiante no fue culpable, o que el estudiante no cometió ningún delito ni se condujo de manera que requiera supervisión, y el caso se dio por terminado sin ningún derecho a un nuevo juicio.

Al recibir la notificación del procurador, el superintendente u otra persona autorizada examinarán el traslado al DAEP y concertará una conferencia con los padres del estudiante para evaluar el traslado al DAEP, a más tardar dentro de tres días después de recibir la notificación de la oficina del procurador. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la evaluación esté pendiente.

Después de evaluar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente u otra persona autorizada, puede continuar el traslado del estudiante al DAEP si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros. El estudiante o sus padres pueden apelar (*appeal*) la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón de clase regular mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación del procurador y recibirá información del estudiante, sus padres y del superintendente u otra persona autorizada, y aprobará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por la persona autorizada. La Mesa Directiva constatará un acta del procedimiento.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o de la persona autorizada, el estudiante y los padres del estudiante tienen derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se Retiran de Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el Código del Distrito de manera que requiera un traslado a un DAEP y el estudiante abandona el distrito antes de comenzar o de completar la orden de traslado al DAEP, el distrito puede completar el proceso e implementar la orden de traslado a un DAEP. Si el estudiante regresa durante el mismo o en el subsiguiente año escolar, el distrito puede hacer cumplir la orden y colocar al estudiante en el DAEP descontando el tiempo que haya servido en otro distrito escolar. Si el director o el administrador autorizado, o la Mesa Directiva, no continúan el proceso de traslado a un DAEP cuando el estudiante abandona el distrito, el siguiente distrito en el que dicho estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y ordenar el traslado a un DAEP.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará la colocación en el DAEP de un estudiante que se matricula en el distrito y DAEP en una escuela de carta de inscripción abierta.

Un estudiante recién matriculando con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculando si el comportamiento cometido es una razón de DAEP en el distrito.

Si dicho estudiante fue asignado a un DAEP en el distrito anterior en otro estado, por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período en el DAEP al máximo de un año. Después de una

evaluación, se puede extender el período en el DAEP a más de un año si el distrito determina que el estudiante constituye una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la extensión del período en el DAEP representa el mejor interés de dicho estudiante.

Proceso Para Asignación de Emergencia

Cuando un traslado de emergencia es necesario porque la conducta del estudiante es muy rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con el salón de clase u operaciones de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral del traslado. Dentro de los diez días siguientes, después de la fecha de colocación darán al estudiante la conferencia requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de Transición

De conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular después de atender un programa de educación educativo, de DAEP o expulsión a JJAEP. Consulte el reglamento FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Asignación o Expulsión por Ciertas Ofensas Graves

Esta sección incluye dos categorías de ofensas serias para las cuales el Código de Educación procesos únicos y consecuencias específicas.

Delinquentes Sexuales Registrados

Al recibir notificación de acuerdo con la ley estatal que se requiere actualmente que un estudiante se registre como un delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clase regular y determinar la colocación adecuada a menos que las órdenes judiciales coloquen al estudiante en JJAEP.

Si el estudiante está bajo algún tipo de la supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión de comunidad, o libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o en JJAEP por mínimo de un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, este se colocará en DAEP o JJAEP por un semestre o puede ser en un salón de clase regular. No se puede colocar a un estudiante en el salón de clase regular si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un programa alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el programa alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el programa alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes Recién Inscritos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un programa educacional

alternativo o puede asignar un semestre más en un programa educacional alternativo sin hacer la investigación de la conducta.

Apelación

El estudiante o el padre del estudiante puede apelar la decisión en el programa educacional alternativo como delincuente sexual registrado pidiendo una conferencia con el asistente del superintendente quien sirve como el representante de la mesa directiva. La conferencia será limitada solo a la información de que si el estudiante estarequerido a registrarse como delincuente sexual. La decisión del representante designado por la mesa directiva será final y no se puede apelar.

Ciertos Delitos

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delincente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delincente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y Conclusiones Requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o

3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la Asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante regrese de la escuela preparatoria.
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Revisión de la Asignación

Un estudiante asignado a DAEP o JJAEP, por estas circunstancias tiene derecho a que el coordinador de conducta de la escuela o la persona designada por la Mesa Directiva revise su situación, incluyendo la situación académica, en intervalos de no más de 120 días. En el caso de que un estudiante de la escuela preparatoria, ~~no~~ se revisará el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón de clases regular o a su escuela.

Estudiantes Recién Inscritos

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar la asignación en otro distrito escolar bajo esta sección deberá completar el término de la asignación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, ya sea por razón obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en dicha conducta,
3. El récord disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar) o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Expulsión Discrecional: La Mala Conducta que Puede Causar la Expulsión

Alguna de los siguientes tipos de mala conducta puede resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, sea o no que el estudiante es expulsado (Ver colocación del DAEP)

En Cualquier Lugar

Se puede expulsar a un estudiante por participar en las siguientes ofensas, sin importar donde se cometieron:

- Intimidar (bullying) el cual motiva a un estudiante a suicidarse o intentar a suicidarse.
- Incitar violencia hacia un estúdiate a través de intimidar (bullying) en grupo.
- Publicar o amenazar que va a publicar material visual de origen personal íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o mayor sin el permiso del estudiante
- Conducta que contiene elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia en contra de un empleado escolar o voluntario de la escuela.
- Daños a propiedad ajuna si se sanciona come delito grave.

- Participar en conducta contra otro estudiante que contiene elementos de uno de los siguientes delitos, sin tener en cuenta donde sucede:
 - Asalto grave (aggravated assault).
 - Asalto sexual (sexual assault).
 - Asalto sexual agravado.
 - Homicidio o asesinato.
 - Homicidio premeditado con pena de muerte.
 - Atentado criminal de homicidio u homicidio premeditado con pena de muerte.
 - Robo agravado.
- No cumplir con las reglas de la seguridad de computadoras.
- Participando en conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza o atentado con una bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la Escuela, Dentro de 300 Pies de Distancia, o en Algún Evento Escolar

Un estudiante puede ser expulsado si comete cualquiera de las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela en o dentro de 300 pies de distancia de la propiedad escolar durante actividades patrocinadas por la escuela, dentro o fuera del plantel escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o tener, consumir, o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, cualquier sustancia prohibida, o cualquier droga peligrosa si la conducta no es sancionada como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis de bajo nivel de THC que esté autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Ver Glosario para “bajo la influencia”)
- Vender, dar, o distribuir a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo la influencia de alcohol: o cometer un acto serio de ofensa mientras se esté bajo la influencia de alcohol, si la conducta no es castigada como un delito.
- Cometer actos que contienen elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en conducta fatal. (Vea el glosario)

Dentro de 300 Pies de Distancia de la Escuela

Un estudiante puede ser expulsado por participar cometer cualquiera de las siguientes conductas mientras el estudiante este dentro de 300 pies de distancia del perímetro de la propiedad escolar:

- Asalto grave, asalto sexual, asalto sexual grave.
- Incendio premeditado.
- Asesinato, homicidio premeditado con pena de muerte o atentado criminal u homicidio premeditado con pena de muerte.
- Indecencia con un menor de edad, secuestro grave, homicidio sin premeditación, homicidio, homicidio por negligencia criminal y robo grave.
- Abuso sexual continuo de un menor
- Delito grave relacionado con las drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente en o alrededor de su persona una pistola o un cuchillo restringido (con hoja de filo de 5½ pulgadas o más) o un garrote, como define la ley estatal estos términos.
- Uso, posesión, o exhibición, fabricar transportar, reparar, o vender un arma prohibida como se define la ley estatal.
- Posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal (ver el glosario)

En Propiedad de Otro Distrito

Se puede expulsar a un estudiante por participar en cualquier ofensa que amerite la expulsión bajo la ley estatal cometido en propiedad escolar de otro distrito en Texas, durante actividades patrocinadas por la escuela.

Durante el Periodo En DAEP

Se puede expulsar a un estudiante por participar en comportamiento graves y documentado por no cumplir las reglas del Código de Conducta, a pesar de intervenciones documentada durante el periodo de asignación a un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coerción, como definido por la sección 1.07, del Código Penal o;
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Comportamiento obsceno público bajo la Sección 21.07, del Código Penal;
 - b. Descubrimiento indecente bajo la Sección 21.08, del Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03, del Código Penal;
 - d. Hostigamiento personal bajo la Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo la Sección 42.07(a)(1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Un estudiante puede ser expulsado del programa educacional alternativo (DAEP) por mala conducta mientras asiste el programa educacional alternativo (DAEP) según las reglas del Distrito de Plan de Innovación aceptado por la junta directiva.

Ciertos Delitos

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o

4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere la Expulsión

El distrito **tiene la obligación** de expulsar de la escuela a un estudiante que comete cualquiera de los siguientes delitos en propiedad escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo La Ley Federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo todos los lugares bajo el control o supervisión por actividad de la escuela un arma de fuego definida por ley federal. (Ver el glosario)

Nota: Expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas libres de armas, esto no aplica a armas que están legalmente guardadas dentro de un vehículo cerrado, o armas usadas en actividades autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado guardias de seguridad para asegurar el bienestar de los estudiantes.

Bajo el Código Penal de Texas

- Llevando en o cerca de la persona del estudiante las armas que siguen aquí y que son definidas por el Código Penal de Texas 46.02:
 - Un revolver por definición de ley estatal como cualquier arma de fuego designada, hecha, o adaptada para usar con una mano (Vea el Glosario)
Nota: Un estudiante no podrá ser expulsado solamente basándose en el uso, exhibición, o posesión de un arma que ocurre en una instalación para tiro al blanco que no este ubicada en una escuela, mientras participa o se prepara para un evento de tiro al blanco patrocinado por la escuela, para una competencia de tiro como deporte, o una actividad educacional patrocinado y apoyado por el Departamento de parques y fauna, o por una organización autorizada trabajando con el departamento.
 - Un cuchillo de locación restringida (con hoja de 5 ½ pulgadas o más)
- Poseer, manufacturar, transportar, reparar o vender un arma prohibida bajo la definición en ley estatal.
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de las siguientes ofensas, según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Asalto grave, asalto sexual, asalto sexual grave.
 - Delito incendiario. (Ver el glosario)
 - Asesinato, homicidio premeditado o atentado criminal de homicidio.
 - Indecencia con un menor de edad
 - Secuestro grave.
 - Robo grave (Aggravated robbery).
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un menor.
 - Conducta sancionable como un delito grave que involucre el vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión o uso, o estar bajo la influencia de marihuana, cualquier sustancia prohibida, cualquier sustancia peligrosa o alcohol; o cometer un delito bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represaría contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con uno de los delitos detallados anteriormente para las cuales la expulsión es obligatoria, con la excepción de una ofensa de arma de fuego bajo la ley federal, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar o en cualquier actividad escolar.

Menores de Diez Años

Un estudiante menor de diez años no será expulsado, aunque cometa una de las ofensas que requiere la expulsión obligatoria, pero será trasladado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años de edad no será trasladado a un DAEP a menos que haya cometido un delito relacionado con armas ilícitas según la ley federal.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que merece expulsión, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador autorizado concertará una audiencia dentro de un plazo razonable. Los padres del estudiante estarán invitados por escrito a participar en tal audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia, el director escolar puede usar cualquiera de las siguientes medidas:

- Traslado del estudiante a otra sala de clase adecuada.
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Traslado a un DAEP

Audiencia

Antes de ser expulsado, el estudiante tiene derecho a una audiencia con proceso legal (*due process*) y a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para atestiguar, presentar evidencia y testigos para su defensa, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar.

Después de notificar al estudiante y sus padres de la audiencia proyectada, el distrito podrá proseguir con la audiencia, aunque el estudiante y sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva ha delegado a la persona designada por superintendente la autoridad para conducir la audiencia y decidir sobre la expulsión del estudiante.

Evaluación de la Expulsión

Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede pedir que la Mesa Directiva evalúe la decisión del administrador que autorizó la expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al asistente del superintendente durante el transcurso de siete días después de haber recibido la notificación de la decisión hecha en tal audiencia. El asistente del superintendente deberá informar al estudiante y a sus padres por escrito de la fecha, hora y el lugar de la junta en la que la Mesa Directiva evaluará esta decisión.

La Mesa Directiva evaluará el acta del procedimiento de expulsión en una junta privada, a menos que los padres de familia soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración formal del estudiante o sus padres y del administrador autorizado que ordenó la expulsión. La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas involucradas en la evaluación y basará su decisión en la evidencia y declaraciones. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la mesa directiva o el coordinador de comportamiento de la escuela tomara en consideración:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participo en la conducta,

4. El récord disciplinario del estudiante.
5. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta.

Si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o el coordinador de conducta de la escuela, entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada entregará al Tribunal de Menores una copia de la Orden de Expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las guías del Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá tal inconsistencia.

Período de Expulsión

El período de expulsión estará en proporción con lo grave de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta y la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses (un año de calendario). El periodo de expulsión al programa de JJAEP es de 65 días completados con éxito. El periodo de expulsión no deber ser más de un ano excepto cuando el distrito determina que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una expulsión a largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante,

La ley federal y estatal requiere que un estudiante sea expulsado de su salón regular de clases por lo menos por un año de calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego según la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracción que exigen la expulsión al final del año escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año escolar hasta completar el período de expulsión.

Estudiante que se Retiran del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante que ha cometido un delito que requiere o permite su expulsión se ausenta del distrito antes de que la audiencia de su expulsión se lleve a cabo, el distrito escolar puede continuar el proceso y conducir la audiencia, después de notificar por escrito a los padres del estudiante.

Si dicho estudiante regresa durante el mismo año escolar o al año siguiente, el distrito podrá reactivar la orden de expulsión, descontando cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido en otro distrito.

Si el administrador autorizado, o la Mesa Directiva no continúan con el proceso para la expulsión del estudiante cuando el estudiante se ausenta del distrito, el siguiente distrito en que el estudiante se inscribe puede completar el proceso de expulsión.

Mala Conducta Persistente

Si durante el período de expulsión el estudiante continúa cometiendo ofensas que ameritan el traslado a un DAEP o expulsión, el distrito puede iniciar un nuevo proceso y el coordinador de conducta del distrito o la Mesa Directiva puede imponer una orden adicional de disciplina.

Restricciones Durante la Expulsión

Se les prohíbe a los estudiantes expulsados el acceso a la propiedad escolar o a las actividades patrocinadas por

la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa del Sistema Jurídico Correccional de Menores (*Juvenile Justice Alternative Education Program- JJAEP*) u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recién Inscritos

El distrito continuará el período de expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela Charter abierta, hasta que el periodo de expulsión sea completado.

El distrito tiene la opción de continuar la expulsión de un estudiante recién inscrito que fue expulsado en otro estado, de acuerdo con los términos de la orden de expulsión; o colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión; o, colocar al estudiante en un salón de clase regular si:

1. El distrito en otro estado provee una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que ha resultado en expulsión es también una ofensa que amerita la expulsión en el distrito en que dicho estudiante se ha inscrito.

Si un estudiante ha sido expulsado en otro estado por un período de más de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca el estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o de traslado al DAEP a un máximo total de un año (12 meses) a menos que después de una evaluación, el distrito determine que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para Expulsión de Emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral explicando el motivo de su expulsión. La ley dicta que un estudiante expulsado tiene derecho a un proceso legal a más tardar dentro de los diez días siguientes a su expulsión.

Traslado al DAEP de Estudiantes Expulsados de la Escuela

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos a un estudiante expulsado que sea admitido en un DAEP. En el caso de un estudiante menor de 10 años, sin embargo, el distrito tiene la obligación de proporcionar los servicios educativos en el DAEP.

Servicios de Transición

Conforme con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular después de estar en un programa de educación alternativo, como DAEP o JJAEP. Consulte los reglamentos FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

GLOSARIO

Este glosario provee definiciones legales y definiciones establecidas localmente y su intención es asistir en el entendimiento de los términos relacionados con el Manual y Código de Conducta Estudiantil.

Abuso uso inapropiado o en exceso.

Acoso es:

1. Conducta que reúne la definición establecida en la política del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza en causar daños o lesiones físicas a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario; es intimidante sexualmente, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o maliciosamente y substancialmente daña la salud física o emocional o seguridad de otro estudiante, como definido en la Sección 37.001(b) (2) del Código de Educación.
3. Conducta que es castigada como un delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con el intento de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, o avergonzar a otro:
 - a) Iniciando comunicación y, en el curso de comunicación, haciendo un comentario, solicitar, sugerir, o proponer algo obsceno, como lo define la ley;
 - b) Amenazando, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que esta siendo amenazada, para causar daños corporales en la persona o cometer un delito en contra de la persona, un miembro familiar de la misma o su casa, o la propiedad de la persona;
 - c) Comunicando, en una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el reporte, un reporte falso, que es conocido por el mensajero de ser falso, que otra persona ha sufrido la muerte o graves heridas corporales; y
 - d) Mandando repetidos comunicados electrónicos en una manera razonablemente probable de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar, u ofender a otro.
 - e) Publicando en el sitio web, incluyendo plataformas de redes sociales, repetidos comunicados electrónicos en una manera razonablemente probable de causar angustia emocional, abuso, o atormentar a otra persona, a menos que las comunicaciones sean hechas en conexión a un asunto de interés público, como lo define la ley.

Acusación diferida se le puede ofrecer a un menor de edad una alternativa que busca una condena en un tribunal por conductas delincuentes que indiquen la necesidad de supervisión.

Amenaza terrorista es una amenaza de violencia a una persona o propiedad con el intento de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo a un oficial o agencia voluntaria que está organizada para lidiar con emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor inminente de una lesión grave;

3. Prevenir o interrumpir la ocupación del uso de un edificio; cuarto, lugar de reunión o lugar donde el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave; automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Causar impedimento o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, servicio de agua potable, suministro de gas o de electricidad u otros servicios públicos;
5. Colocar al público o un grupo sustancial del público en temor de daños físicos graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin necesidad de recargarse manualmente, por una sola acción del disparador.

Aplazamiento de la sentencia es una alternativa que se le puede ofrecer a un menor de edad que busca una condena en un tribunal por conductas delincuentes o conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

Arma de cañón corto es un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo o cualquier otra arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterada, tiene una longitud en total de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego es definida por la ley federal (18 U.S.C. 921 (a) como:

1. Cualquier arma (incluyendo pistola de arranque) que sea designada a, o que pueda convertirse fácilmente para expedir un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de ese tipo; o
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier artefacto destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Arma de mano como definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptada para disparar con una mano.

Armas prohibidas bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artefactos a menos que estén registrados en el Buró de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos de EE.UU. o de lo contrario no sujeto a este requisito de registro o a menos que el artículo sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU.:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una metralleta;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Manoplas;
3. Munición perforante;
4. Dispositivo dispensador de productos químicos;

5. Pistola de fabricación casera;
6. Dispositivo de desinflado de neumáticos;
7. Dispositivo explosivo improvisado; o
8. Un silenciador de armas de fuego, a menos que sea clasificada como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU. o de otra manera el participante posee, fabrica, transporta, repara, o vende el silenciador de armas en cumplimiento con la ley federal.

Artefactos explosivos improvisados como definido por la ley Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar graves daños físicos, muerte, o daños substanciales de propiedad que es fabricada en una manera improvisada no usando componentes militares.

Asalto está definido en parte por el Código Penal de Texas §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona intencionalmente o con conocimiento con lesiones corporales inminentes; y §22.01(a)(2) como causando intencionalmente o con conocimiento, contacto físico con otro que puede considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Código de Conducta Estudiantil es desarrollado con el consejo del comité del distrito y adoptado por la mesa directiva e identifica las circunstancias, consistentes con la ley, cuando se puede extraer a un estudiante de un salón de clases, o del campus. También establece las condiciones que autorizan o requiere el director u otro personal administrativo para colocar a un estudiante en un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP). Delinea condiciones para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión. El Código de Conducta Estudiantil también hace hincapié a la notificación a los padres sobre la violación de una de sus provisiones por parte del estudiante.

Conducta delincuente es la conducta que infringe tanto la ley estatal o la ley federal y es castigada con pena de prisión o encierro en la cárcel. Esto incluye la conducta que viola ciertas órdenes de corte juvenil, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero esto no incluye infracciones de tránsito.

Conducta mortal ocurre cuando una persona negligentemente se compromete en una conducta que toma lugar en otro peligro de lesiones corporales graves, como el descargar un arma de fuego conscientemente en dirección a la habitación, edificio o vehículo de un individuo.

Crímenes del Título 5 son aquellos crímenes enlistados en el Título 5 del Código Penal de Texas que típicamente implica lesiones a una persona y puede incluir:

- Asesinato, homicidio, u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05 del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03 del Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02 del Código Penal de Texas;
- Contrabando o continuo contrabando de personas bajo las Secciones 20.05 - .06 del Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01 del Código Penal de Texas;
- Asalto con agresión grave bajo la Sección 22.02 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal de Texas;

- Abuso sexual con daños graves bajo la Sección 22.021 del Código Penal de Texas;
- Detención/restricción ilegal bajo la Sección 20.02 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un menor de edad o niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal de Texas;
- Bestialismo bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre un educador y un estudiante bajo la Sección 21.12 del código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal de Texas;
- Indecencia con menores de edad bajo la Sección 21.11 del Código Penal de Texas;
- Grabación gráfica invasiva bajo la Sección 21.15 del Código Penal de Texas;
- Divulgación o difusión audiovisual de material íntimo bajo la Sección 21.16 del Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;
- Lesionar a un menor de edad, una persona anciana o discapacitada o cualquier edad bajo la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o arriesgar a un menor de edad bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta letal bajo la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas; y
- Alterar un producto de consumo bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas.

[Ver FOC(EXHIBIT).]

Cuchillo con ubicación restringida como definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco y medio pulgadas.

Defensa propia es la fuerza usada contra otra persona al grado de que otra persona cree que razonablemente fue inmediatamente necesaria para protegerse así mismo.

Delitos del Título 5 son aquellos delitos que implican lesiones a una persona e incluyendo la muerte; secuestro; tráfico de personas; contrabando o continuo contrabando de personas, asalto; agresión con daños físicos graves; abuso sexual; agresión sexual con daños graves; restricción/detención ilegal; voyerismo, indecencia con menores de edad; grabación gráfica invasiva; divulgación o difusión audiovisual de material íntimo; lesionar a un menor de edad; una persona anciana o discapacitada; abandonar o arriesgar a un menor de edad; conducta letal; amenaza terrorista; ayudar a una persona en cometer suicidio; y alterar un producto de consumo. [Vea FOC (EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo que se ha dejado a o es regulado por la persona que toma las decisiones locales.

Dispositivo de desinflado de neumáticos es definido en parte por la sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de púas, que cuando un vehículo pase sobre ellas impide o para el

movimiento de las llantas por motivo de haber causado perforaciones en uno o más neumáticos del vehículo.

Dispositivo dispensador de productos químicos es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o efecto psicológico adverso en el ser humano. Un dispensador de químico pequeño vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Dispositivo explosivo es cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, misil o mina el cual su mecanismo está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar graves heridas corporales, muerte o daño substancial de propiedad o con el propósito principal de causar un fuerte informe para llamar la atención, así como también de provocar una alarma indebida de terror al público.

Dopado / bajo influencia significa que carece del uso normal de las facultades mentales o físicas. Incapacidad/limitación de las facultades físicas y mentales de una persona que pueden ser evidentes por un patrón de comportamientos anormales o conductas erráticas, la presencia de síntomas físicos por el uso de droga o alcohol o por la confesión de su consumo. Un estudiante “dopado / bajo influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para originar una acción disciplinaria.

Cigarrillos Electrónicos (E-Cigarettes) Significa cigarrillos electrónicos o cualquier otro dispositivo que simule que se está fumando por medio de un elemento mecánico de calor, batería, o circuito electrónico para emitir nicotina u otras sustancias al individuo que este inhalando ese dispositivo o una solución de líquido consumible u otro material de aerosol o vaporizador durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como un e-cigarrillo, e-cigarro, e-pipa u otro producto bajo el nombre o descripción y un componente, parte, o accesorio para el dispositivo, independientemente si el componente, parte, o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Exposición indecente es definida por el código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier otra parte de sus genitales con la intención de despertar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente estar alrededor de otra persona quien se ofenderá o alarmará por el acto.

Falsa alarma o reporte falso ocurre cuando una persona consiente inicia, comunica o circula un reporte actual, pasado o de futuro bombardeo, tiroteo, ofensa u otra emergencia que él o ella saben que es falsa o sin fundamento y que generalmente:

1. Causan acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar emergencias;
2. Provocar en una persona temor de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Pervertir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Fraternidad de la escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o banda se refiere a una organización compuesta en su totalidad o parcialmente por estudiantes que buscan perdurar al tomar miembros adicionales de los alumnos inscritos en la escuela en base a una decisión de membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Organizaciones educacionales enlistadas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excluidas de esta definición.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar lesiones graves o la muerte. Un palo/cachiporra, mazo y hacha están en la misma categoría.

Grafito son marcas con pintura, marcador o pluma de tinta permanente, o un grabado o dispositivo de grabado

en bienes materiales sin el consentimiento del dueño de la propiedad. Las marcas podrán incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Hostigamiento está definido por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, de complicidad, o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, que pone en peligro la salud mental o física o seguridad de un estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo a, afiliarlo con, ejercer cargos en, o mantener una membresía en una organización.

Incendio intencionado es:

1. Un crimen que involucra el iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de causar daño o destruir:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un área/terreno abierto; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - 2) Sabiendo que el inmueble esta con seguro contra daños o destrucción;
 - 3) Sabiendo de que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad;
 - 4) Sabiendo de que está ubicado en propiedad perteneciente a otro;
 - 5) Sabiendo de que ha sido ubicado dentro de la propiedad que pertenece a otro; o
 - 6) Cuando una persona que comienza un fuego es imprudente sobre si el incendio o explosión pondrán en peligro a un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra a una persona imprudente por comenzar un incendio o causando una explosión mientras fábrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión causan daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra el inicio intencional de un incendio o una explosión y al hacerlo:
 - a. Imprudentemente daña o destruye un edificio que pertenece a otro, o
 - b. Imprudentemente causa que otra persona sufra físicamente o muerte.

Intimidación como definido en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante, explotando un desequilibrio de poder e involucrando la participación en la expresión por escrito o verbal, expresión por medio de dispositivos electrónicos o conducta física que:

1. Tiene efecto o tendrá efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocando al estudiante con temor razonable de lastimar a la persona del alumno o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Materialmente y substancialmente perturba el proceso educacional o el orden de operación de un salón de clases o la escuela; o

4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

Intimidación incluye intimidación cibernética. (Vea abajo) Esta ley del estado de prevención a la intimidación aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o es enviada a la propiedad de la escuela o en un lugar patrocinado por la escuela o alguna actividad con relación a la escuela o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en una publicidad o en algún autobús escolar o vehículo privado que es usado en transportación de estudiantes para llevarlos o traerlos a la escuela o a alguna actividad relacionada o patrocinada por la escuela; y
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educacionales o interrumpe substancialmente el orden de operación del salón de clase, escuela, o una actividad patrocinada a relacionada con la escuela.

Lascivia pública es definida por el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona se involucra conscientemente en un acto sexual, desviación de relación sexual, o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente si otra persona está presente quien se ofenderá o alarmará por el acto.

Lista negra es definida en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de gente destinada para hacerles daño, usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causarles daño físico.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento intencionado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorción, es decir, obteniendo dinero u otra pertenencia por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como definido por la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:
 - a) Lascivia publica bajo la Sección 21.07, del Código Penal;
 - b) Exposición indecente bajo la Sección 21.08, del Código Penal;
 - c) Delito contra la propiedad bajo la Sección 28.03, del Código Penal;
 - d) Novatada o humillación personal bajo la Sección 37.1562; o
 - e) Hostigamiento bajo la Sección 42.07 (a)(1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave y persistente incluye, pero no limitado a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permitida o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento que es identificado por el distrito como motivo de colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que sustancialmente disturbán o materialmente interfieren con las actividades de la escuela.

- Rechazo al intento de completar el trabajo escolar como asignado.
- Insubordinación.
- Obscenidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de las instalaciones de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Manopla como definido por el Código Penal de Texas 46.01 consiste en cualquier instrumento de anillos o protectores para los dedos hechos de un material duro y es diseñado o adaptado para causar lesiones físicas graves o muerte al golpear una persona con el puño cerrado en la manopla.

Material audiovisual íntimo es definido por el Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas de la persona o en una conducta sexual comprometedor. Material “audiovisual” significa cualquier película, fotografía, videograbación, negativo, o diapositiva de cualquier copia fotográfica o cualquier otro medio físico que permita una imagen de ser exhibida en una computadora u otra pantalla de video o cualquier otra imagen transmitida a una computadora o pantalla de video.

Munición perforante es munición de pistola usada en armas y revólveres y son diseñados principalmente con el propósito penetrar el metal o armadura corporal.

Navaja automática es cualquier cuchillo/navaja que su hoja se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango o funda y que se abre automáticamente al presionar un botón o por la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye una navaja/cuchillo que tiene un resorte, un retén, u otro mecanismo diseñado para crear una desviación hacia el cierre y eso requiere aplicar esfuerzo a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para rebasar la desviación hacia el cierre y poder abrir el cuchillo/navaja.

Pandilla callejera criminal son tres o más personas que tienen un signo de identificación común o un símbolo o un liderazgo identificable que se asocie de manera continua o regular en la comisión de actividades criminales.

Parafernalia son dispositivos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introduciendo sustancias controladas al organismo humano.

Parecido o semejante a un arma significa un artículo que parece un arma de fuego, pero no está destinado paraser usado para causar serias lesiones físicas.

Pistola de fabricación casera este término definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un artefacto, que originalmente no era un arma de fuego, pero es adaptado para expulsar un proyectil a través de un orificio liso o un cilindro perforado usando la energía generada por la explosión o sustancia en fuego.

Posesión significa tener un artículo propio o en la propiedad personal, incluyendo pero no limitado a ropa, bolso de mano, mochila; un vehículo privado para ser usado como transporte para ir o venir de la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta, dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o cualquier otra propiedad de la escuela usado por

el estudiante, incluyendo pero no limitado a un casillero o escritorio.

Quebrantamiento de la seguridad de cómputo incluye el acceder conscientemente a una computadora, la red informática, o el sistema de cómputo sin tener el consentimiento efectivo del propietario como es definido en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta involucra el acceso de una computadora, la red informática, o el sistema de cómputo propiedad u operado en nombre del distrito escolar; y el estudiante altera conscientemente, daña, o borra información de propiedad del distrito escolar; o comete un quebrantamiento de seguridad de informática al entrar a una computadora de otra persona, la red informática, o el sistema de cómputo.

Requerido significa que algo es obligatorio o necesario de ejecutar debido a una autoridad

Robo Agravado como definido en una parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa heridas serias en el cuerpo a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa heridas al cuerpo a otra persona o amenazas o pone a una persona con miedo de inminente daño corporal o muerte, si la persona es:
 - a) tiene 65 años de edad, o
 - b) es una persona discapacitada.

Silenciador de armas de fuego significa cualquier artefacto diseñado, hecho, o adaptado para ahogar el sonido de un arma de fuego.

Una opinión razonable es una decisión hecha por el superintendente o la persona designada, usando toda la información disponible incluyendo la información suministrada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Violencia de Pareja ocurre cuando una persona con una relación al presente o relación pasada hace uso de abuso físico, sexual, verbal o emocional, para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona en la relación. Violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o relación de cita con el individuo que esta o estuvo casado o tuvo una cita con la persona que está cometiendo la ofensa, como definido por la Sección 71.0021 del Código de la Familia.

RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIANTE Y DEL PADRE/TUTOR
2021-2022

Apreciados Estudiante y Padre:

Como requerido según la ley estatal, el consejo de fideicomisarios ha oficialmente adoptado el Código de Conducta del Estudiante a fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante. Este año escolar 2021-2022, el Código de Conducta estará disponible el primer día de escuela, agosto 18, 2021 en el siguiente enlace www.pearlandisd.org/dresscode. Las copias en papel estarán disponibles como está indicado abajo. Le animamos a leer esta publicación a fondo y hablar de ello con su familia. Si usted tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y consecuencias por la mala conducta, le recomendamos pedir una explicación al maestro del estudiante o administrador de la escuela.

El estudiante y el padre deberían firmar esta página en el espacio proporcionado abajo, y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias,

John P. Kelly, Ph.D.
Superintendente

Se nos ha ofrecido a mi hijo(a) y a mí, la opción de recibir una copia en papel o para tener acceso electrónicamente en el sitio web de www.pearlandisd.org del **Código de Conducta del Estudiante y el Guía para el Estudiante para el año escolar de 2021-2022 del Distrito Escolar Independiente de Pearland**. Entiendo que la guía tiene información que mi hijo(a) y yo necesitaremos durante el año escolar y que todos los estudiantes son responsables de su conducta y están sujetos a los resúmenes disciplinarios de consecuencias del Código de Conducta del Estudiante.